

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013).

Medio de control: Acción de Grupo.
Demandante: Carlos Herney Zapata Jiménez.
Demandado: Municipio de Medellín y otros.
Radicado: 05001 33 31 024 2011 00649 00

Habida cuenta de que obra en el presente expediente a folio 476 del cuaderno N° 2, auto del 12 de junio de 2013 y notificado por estados del día 13 del mismo mes y año, por medio del cual se ordenó la practica del interrogatorio de parte del señor REINEL TORRES BERMEO por comisión dirigida a los Juzgado Civiles del Circuito de Garzón – Huila, y donde mismo, para su cabal cumplimiento se requirió a los apoderados de las entidades demandadas para que se sirvieran allegar los correspondientes cuestionarios en sobre cerrado, de los cuales pretendían fueran resueltos por la persona arriba mencionada.

Realizado lo anterior, y puesto en conocimiento de los acá intervinientes como ya se dijo en párrafo anterior, se tiene que a la fecha ninguna de las partes ha mostrado interés en pronunciarse respecto a lo requerido.

Así las cosas esta judicatura considera que si dentro del termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, no se tiene manifestación al respecto o se allegan los respectivos cuestionarios para ser adjuntos a la comisión de acá emanada, dicha prueba se considerará **desistida** y se continuará con el tramite del proceso.

Por otro lado, en razón de que no ha hecho presencia en este despacho la auxiliar de la justicia nombrada en auto del 12 de junio de 2013, para que asistiera en el cargo de evaluadora de daños y perjuicios, es que se procede a su **reemplazo**, nombrando de la lista de auxiliares con la que cuenta este despacho al señor OSCAR GABRIEL IRAL SAAVEDRA quien se ubica en la calle 50 N° 51 – 29 Apto 203 con teléfono 5112761 y 2518439, celular 3113700593.

Por lo anterior comuníquesele su nombramiento por medio de telegrama, advirtiéndole a dicho profesional que de no poder posesionarse en el cargo deberá éste allegar justificación que amerite su reemplazo dentro de los términos legales.

Igualmente se hace hincapié a dicho profesional, que el mismo deberá asistir a la diligencia de inspección judicial que se programe por el despacho, una vez se perfeccione su posesión, para que así en el término de 20 días contados a partir del retiro del expediente del juzgado, allegue su dictamen con las conclusiones insertadas y

facilitadas por la practica de la diligencia de inspección al lugar de los hechos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

j